b) Además de la puntuación que corresponda computar por la aplicación del apartado anterior, se adjudicará hasta un máximo de 4,00 puntos por el desempeño de los puestos de trabajo pertenecientes a la misma o distinta unidad a que corresponda el puesto convocado, en base a las funciones y responsabilidad del puesto ocupado, prorrateándose los meses y sin que se consideren los periodos inferiores al mes.

Así pues por el desempeño de puestos pertenecientes a la misma Unidad del puesto objeto de convocatoria, se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por año, de acuerdo con la siguiente escala:

Misma Unidad	Puesto con Nivel 22	1 punto por año
Misma Unidad	Puesto con Nivel 21	0,95 puntos por año
Misma Unidad	Puesto con Nivel 19	0,85 puntos por año
Misma Unidad	Puesto con Nivel 17	0,75 puntos por año

Por el desempeño de puestos pertenecientes a distinta Unidad, del puesto objeto de convocatoria, la puntuación que se otorgará será la siguiente:

Distinta Unidad	Puesto con Nivel 22	0,75 puntos por año
Distinta Unidad	Puesto con Nivel 21	0,70 puntos por año
Distinta Unidad	Puesto con Nivel 19	0,60 puntos por año
Distinta Unidad	Puesto con Nivel 17	0,50 puntos por año

En todo caso para la valoración del apartado b), serán tomados únicamente como máximo los cuatro años comprendidos dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ya sea ocupando el puesto de trabajo con destino definitivo o provisional, considerándose a estos efectos los cuatro años cuya experiencia profesional sea más favorable.

Los expedientes firmes de remoción de puestos de trabajo y/o los expedientes disciplinarios firmes en los que haya sido parte el interesado y que guarden relación con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo, serán tenidos en consideración a los efectos de valorar la experiencia profesional reduciéndose esta valoración en 2/3 respecto de la puntuación prevista para este concepto.

No se valorará como experiencia profesional, en el puesto que se ocupe en Comisión de Servicios, el periodo que exceda de dos años, valorándose en este supuesto el trabajo desarrollado en el puesto que se ocupe con carácter definitivo.

Las Unidades, actualmente contempladas en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universitat son las que a continuación se relacionan:

- A Sistemas d Información y Comunicaciones
- Apoyo a Vicerrectorados
- Área de Comunicación
- Área de Cooperación al Desarrollo
- Área de Deportes
- Área de Medio Ambiente
- Área Editorial
- Biblioteca General
- Centro de Lenguas
- Centros (Escuelas y Facultades)
- Centro de Formación Permanente
- Consejo Social
- Centro de Apoyo a Innovación, Investigación y Trasferencia de Tecnología
- Defensor de la Comunidad Universitaria
- Delegación de Alumnos
- Departamentos
- Escola d'Estiu
- Gabinet de Normalització Lingüística
- Instituto de Gestión de Innovación y Conocimiento (INGENIO)

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

- Instituto Universitario Mixto Biología Molecular y Celular de Plantas
- Instituto de Ciencias de la Educación
- Oficina de Acción Internacional
- Oficina de Correos
- Oficina de la Secretaría General
- Oficina de Programas Internacional de Intercambio
- Registro General
- Servicio de Evaluación, Planificación y Calidad
- Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral
- Secretaría General
- Servicio de Abogacía
- Servicio de Alumnado
- Servicio de Asuntos Generales
- Servicio de Contratación
- Servicio de Financiación y Presupuesto
- Servicio de Fiscalización
- Servicio de Gestión Económica
- Servicio de Infraestructura
- Servicio de Mantenimiento
- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio Integrado de Empleo
- Unidad de Cultura

4.- TITULACIONES ACADÉMICAS: Este apartado se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la exigida para el desempeño del puesto de trabajo solicitado con 0,50 puntos.

Cuando se trate de puestos de trabajo clasificados indistintamente para dos grupos, se aplicará el criterio anterior respecto del grupo superior en que estuviera clasificado dicho puesto.

5.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones de cada puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Únicamente serán considerados los cursos genéricos hasta un máximo de 1,50 puntos, caso de que por el concepto de cursos específicos no se sobrepase el tope máximo establecido anteriormente.

La valoración de los cursos específicos se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que haya dos cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

Nº de Horas	Puntuación total
De 10 a 14	0,10
De 15 a 19	0,25
De 20 a 29	0,40
De 30 a 49	0,50
De 50 a 74	0,60
75 o más horas	0,75

La valoración de los cursos genéricos se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que haya dos cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

Nº de Horas	Puntuación total
De 10 a 14	0,05
De 15 a 19	0,125
De 20 a 29	0,20

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es